

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XVII •

8 DE OCTUBRE DE 2020

• NÚMERO 23

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueban las Normas para el proceso de selección de Ayudantes	3
I.1.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios de los siguientes profesores:	9
I.1.3. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio Cultural Histórico-Artístico y Científico-Técnico de la Universidad Complutense de Madrid	10
I.2. VICERRECTORADOS	25
I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	25
Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto del Teatro de Madrid	25
Elecciones a la Dirección del Instituto de Matemática Interdisciplinar	25
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	26
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	26
III.1.1. Personal Docente Contratado	26
Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor	26
Resolución de 1 de octubre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el acceso a la carrera docente de Funcionarios/as interinos/as de los cuerpos docentes y Profesor/a Asociado/a a Profesor Contratado Doctor en	

régimen de interinidad o Profesor Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.	44
Resolución de 30 de septiembre de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	49
Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	59
Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.	75
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	82

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueban las Normas para el proceso de selección de Ayudantes.

Con el fin de poder ejecutar el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, que recuperaba la figura de Ayudante para poder disponer de todas las figuras de profesorado, a través de procesos más eficientes de captación y retención de talento, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprueba la siguiente disposición reguladora del proceso de selección de Ayudantes:

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Ayudantes y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; y en cuanto no se oponga a esta modificación, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

En la convocatoria de las plazas se podrán hacer precisiones acerca de las Titulaciones Superiores que se consideren aptas para aspirar a la plaza, tales precisiones se efectuarán previo informe motivado del Departamento y Junta del Centro correspondiente. A la hora de valorar los expedientes académicos, únicamente se tendrán en cuenta los correspondientes a las Titulaciones mencionadas en la convocatoria de la plaza. Otras Titulaciones diferentes serán valoradas en el apartado "otros méritos" con la puntuación que en ese epígrafe se les otorga.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

b) El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referido siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

d) No podrán tomar parte en estos concursos quienes estén en posesión del título de Doctor.

e) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria:

- Justificante de matrícula en un programa oficial de Doctorado de la UCM.
- Justificante de admisión o de haber solicitado admisión en un programa oficial de Doctorado de la UCM.
- Fotocopia del título de máster oficial o del justificante de haberlo solicitado.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano, hará pública, en el plazo máximo de tres días hábiles, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Relación definitiva de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores con dedicación a tiempo completo y en servicio activo de la Universidad Complutense designados entre funcionarios de los cuerpos docentes o contratados por tiempo indefinido o Profesores Ayudantes Doctores, del siguiente modo:
 - a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, del área de conocimiento de la plaza convocada, designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente. Uno de ellos y su suplente deberá estar en posesión del título de Doctor.
 - b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
 - c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 6 puntos, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado y subapartado del baremo, así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s.

VII.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

VIII.- Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar estar admitido en alguno de los estudios de doctorado de la UCM en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. El tutor o Director de tesis deberá ser un profesor de la UCM adscrito al mencionado departamento. En el supuesto de no estar admitido en dichos estudios no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

Disposición Adicional: La utilización del masculino para las figuras que aparecen en esta disposición reguladora tiene carácter genérico y sólo hace referencia a su denominación y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al género del titular del mismo.

Disposición final: Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, quedando derogada la Disposición reguladora del proceso de selección de ayudantes aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre de 2007)

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Expediente académico del solicitante, hasta 8 puntos.
- b) Currículum vitae del solicitante, hasta 2 puntos.
- c) Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del departamento, hasta 2 puntos.

La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1.- Expediente Académico del solicitante, hasta 8 puntos.

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno, así como la nota media de los egresados de la Universidad respectiva en la misma titulación y curso académico del candidato. El expediente y la certificación académica que incluya las referidas notas medias se acompañarán a la instancia de participación del candidato.

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

La puntuación en este apartado se obtendrá restando 5 a la nota media ponderada del alumno, multiplicando el resultado por 8/5. Esta nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

- Obtención de la nota media del alumno (si no estuviese incluida en la certificación académica).
 - En caso de que se utilicen calificaciones numéricas, la nota media se obtendrá multiplicando la nota de cada asignatura por el número de créditos de ésta, sumando todas estas cantidades y dividiendo por el número de total de créditos.
 - En el caso en que la nota media utilice una escala distinta de la 0-10, deberá ajustarse linealmente.
 - En el caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias MH=10 puntos, SB=9 puntos, NT=7,5 puntos, AP=5,5 puntos.
- Ponderación de la puntuación

Finalmente, la Nota Media anterior se ponderará teniendo en cuenta las notas medias de las distintas Universidades del siguiente modo:

- I) Para cada candidato admitido se considerará la Nota Media M_I de su titulación en la Universidad de procedencia en el año de finalización de sus estudios.
- II) Se calculará la Media Aritmética de las cantidades M_I produciendo la Media Aritmética global M_g . En este cálculo, las situaciones idénticas (esto es, igualdad de Universidad, Titulación y Año de finalización) se contará sólo una vez.
- III) Se multiplicará la Nota Media del expediente académico de cada candidato por el coeficiente corrector M_g/M_I resultante de dividir las dos cantidades anteriores, obteniendo la Nota Media Ponderada (NMP) de cada candidato.

- IV) En el caso excepcional, de que un candidato no haga constar la media de su Universidad se tomará como coeficiente corrector para el cálculo de su NMP el más pequeño de los del resto de los candidatos.

2.- Currículum vitae del solicitante, hasta 2,00 puntos.

La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas. Se valorarán los siguientes apartados, respetando en cada uno el criterio de proporcionalidad.

- a) **Premios, hasta 0,25 puntos.** Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.
- b) **Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,50 puntos.** Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.
- b.1) Idiomas: hasta 0,25 puntos.
- b.2) Formación complementaria y otros: 0,25 puntos.
- c) **Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,50 puntos.** Se podrán valorar becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.
- d) **Publicaciones, congresos y cursos, hasta 0,75 puntos.** Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.
- d.1) Publicaciones: hasta 0,50 puntos.
- d.2) Congresos y cursos: hasta 0,25 puntos.

3.- Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del departamento, hasta 2,00 puntos.

- a) Capacidad formativa del tutor o director de tesis, caso de tenerlo asignado, hasta 1,00 puntos. La extensión máxima del CV del tutor o director de tesis será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 5 años.
- b) Adecuación del CV del candidato al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, especificada en la convocatoria, y a un programa de doctorado de la UCM en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza, hasta 1,00 puntos.

I.1.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios de los siguientes profesores:

- **Solicitante:** CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ VILLANUEVA
Adscripción actual: Instituto Universitario de Investigaciones Feministas (INSTIFEM)
Doble adscripción solicitada: Instituto Complutense de Transformaciones Sociales (TRANSOC)
- **Solicitante:** ESTHER DEL CAMPO GARCÍA
Adscripción actual: Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI)
Doble adscripción solicitada: Instituto Complutense de Ciencias de la Administración (ICCA)
- **Solicitante:** JORGE BRAGA RIERA
Adscripción actual: Instituto de Teatro de Madrid (ITEM)
Doble adscripción solicitada: Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores (IULMYT)
- **Solicitante:** MARÍA DEL MAR MAIRA VIDAL
Adscripción actual: Instituto Complutense de Transformaciones Sociales (TRANSOC)
Doble adscripción solicitada: Instituto Universitario de Investigaciones Feministas (INSTIFEM)
- **Solicitante:** MARÍA LUISA RAMOS ROLLÓN
Adscripción actual: Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI)
Doble adscripción solicitada: Instituto Complutense de Ciencias de la Administración (ICCA)
- **Solicitante:** LAURA DE PABLO ESCOBAR
Adscripción actual: Instituto Universitario de Investigaciones Feministas (INSTIFEM)
Doble adscripción solicitada: Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI)
- **Solicitante:** EPICTETO DÍAZ NAVARRO
Adscripción actual: Instituto de Teatro de Madrid (ITEM)
Doble adscripción solicitada: Instituto Universitario Ortega y Gasset

I.1.3. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio Cultural Histórico-Artístico y Científico-Técnico de la Universidad Complutense de Madrid.

REGLAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CIENTÍFICO-TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Complutense de Madrid posee un considerable patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico, tanto mueble como inmueble e inmaterial, testimonio de su dilatada trayectoria académica y social, desde su fundación por el Cardenal Cisneros en Alcalá de Henares a finales del siglo XV, su continuidad como Universidad Central de Madrid, y su posterior y actual asentamiento en la finca de La Moncloa, hoy conocida como la Ciudad Universitaria de Madrid.

Todo ello incide en que su patrimonio venga caracterizado por su heterogeneidad, variedad, diversidad y dispersión, y por ello debe ser objeto de especial ordenación, conservación, inventario, custodia y difusión.

De conformidad con el mandato establecido en el Art. 46 de la Constitución, en la Ley 16/1985, de 25 de julio, de Patrimonio Histórico Español y en la entonces en vigor Ley 10/1998, de 9 de julio, hoy sustituida por la Ley 3/2013, de 19 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid aprobó, con fecha 22 de julio de 2009, su primer REGLAMENTO DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID, que ha sido objeto de dos modificaciones en los años 2014 y 2016, cuyo texto fue también objeto de refundición en esa última fecha.

Esta norma, que fue pionera en nuestra Universidad, vino cumpliendo los objetivos inicialmente propuestos, sin embargo, la modificación de la normativa estatal y autonómica de cobertura, así como la necesidad de adecuar su ejecución a las nuevas necesidades surgidas, y al propio desarrollo de la técnica, determinan que resulte aconsejable y necesario abordar, en el presente momento, una nueva regulación que precise, diferencie y ordene los bienes del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de los que es titular la Universidad Complutense de Madrid, y la de aquellos otros que pudiera gestionar en virtud de convenios o contratos de cesión temporal de uso. Esta ordenación viene también a regular los principios que informan su gestión y los órganos competentes para el ejercicio de la misma.

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales de aplicación a los patrimonios mueble e inmaterial de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1.-Definiciones.

1. El patrimonio mueble de carácter cultural histórico-artístico y científico-técnico de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), se constituye por aquellos objetos testimonio de la creación humana o de la biodiversidad, que tienen valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico, técnico e industrial y que pueden ser transportados sin que pierdan su identidad y su valor.

2. El patrimonio inmaterial de la UCM incluye todas aquellas prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por la comunidad universitaria de generación en generación, así como los espacios asociados a los mismos, que la comunidad universitaria Complutense reconozca como parte de su memoria, de su acervo y su legado.

Artículo 2.-Naturaleza jurídica.

1. Los bienes que constituyen el patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de carácter mueble y el patrimonio inmaterial de titularidad de la UCM quedan afectos al servicio público de la educación superior, adquiriendo carácter demanial, y, por tanto, la condición de inalienables, imprescriptibles e inembargables, quedando, por tanto, sujetos al régimen de uso y aprovechamiento propio de los bienes de dominio público.

Quedan por ello afectos a las funciones previstas en el artículo 3.2 de los vigentes Estatutos de la UCM, en sus siguientes apartados:

- c) *La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.*
 - d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.*
 - f) *La promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos.*
2. La separación de las partes de un conjunto de bienes muebles o parte del patrimonio inmaterial constitutivos del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la UCM será excepcional y necesitará autorización expresa del Vicerrectorado competente en materia de cultura.
 3. El traslado definitivo o temporal de estos bienes, sin perjuicio de lo específicamente establecido en el artículo 20.2 del presente Reglamento para las cesiones temporales a los meros fines de estudio e investigación, deberá ser previamente comunicado al Vicerrectorado competente en materia de cultura. En caso de que el bien o los bienes retornasen a la UCM, ello deberá ser también comunicado al Vicerrectorado competente en materia de cultura.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación a los bienes muebles de valor cultural, histórico-artístico y científico-técnico de titularidad de la UCM y de aquellos otros que, en virtud de cualquier título jurídico, se encuentren en centros o dependencias de la UCM bajo su custodia y se eleven a inventario.

Todas las normas de funcionamiento interno de los museos y colecciones estarán subordinadas a este Reglamento.

2. El presente Reglamento será de aplicación a los bienes constitutivos del patrimonio inmaterial de la UCM.
3. Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente Reglamento los bienes inmuebles, cuyo régimen jurídico se establece en las disposiciones legales de Patrimonio Histórico aplicable y en la Patrimonial de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera y las normas anuales de ejecución presupuestaria incluidas en los presupuestos de cada ejercicio.

4. Se excluye expresamente el patrimonio documental y bibliográfico, que se regula por el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Complutense, aprobado en Consejo de Gobierno el día 5 de diciembre de 2006, y por el Reglamento para Uso y Conservación de los Fondos Antiguos y Valiosos de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1992, o por los reglamentos posteriores que deroguen éstos.

Sólo de forma excepcional será aplicable el presente Reglamento en aquellos casos en que la íntima y estrecha vinculación material del patrimonio documental y bibliográfico con un bien mueble de carácter cultural histórico-artístico o científico-técnico sea tal, que su separación perjudique su valor.

Artículo 4.- Clasificación del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico mueble e inmaterial de la UCM.

1. El patrimonio cultural mueble e inmaterial de la UCM, desde el punto de vista de su naturaleza, puede calificarse como histórico-artístico o científico-técnico.
2. El patrimonio cultural mueble de la UCM, desde el punto de vista de su ordenación y exposición, puede calificarse como: museo universitario, colección museográfica universitaria o bien individualizado.

TÍTULO PRIMERO.

De los museos universitarios y las colecciones museográficas universitarias.

Sección Primera. De los museos universitarios

Artículo 5. Definición.

Son museos universitarios las estructuras universitarias que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben, para fines de estudio, educación y contemplación, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, titularidad de la UCM.

Artículo 6. Naturaleza y régimen jurídico.

Los museos universitarios se configuran como estructuras necesarias para el desarrollo de las funciones de la Universidad Complutense descritas en el artículo 2.1 del presente Reglamento y no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Se regirán por las disposiciones estatales y autonómicas que les resulten de aplicación, por las normas contenidas en el Capítulo V, "Otros Centros y Estructuras", del Reglamento de Departamentos y Centros de la UCM, y por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Patrimonio Cultural Histórico-Artístico y Científico-Técnico de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 7. Funciones.

Son funciones de los museos universitarios:

- a) La coadyuvación a la docencia, a la investigación y a la transferencia de conocimiento universitario.
- b) La investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad.
- c) La documentación y catalogación de sus bienes.
- d) La conservación y restauración de sus colecciones.

- e) La organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas acordes con la naturaleza del museo.
- f) La difusión de las colecciones de manera inclusiva y accesible.
- g) La elaboración y publicación de catálogos y monografías de sus fondos.
- h) Cualquier otra función que, por su naturaleza, le sea propia.

Sección Segunda. De las colecciones universitarias

Artículo 8. Definición.

Son colecciones universitarias las estructuras universitarias que no reúnen todas las características de los museos universitarios y que pueden adquirir, conservar, investigar, comunicar y, en su caso, exhibir, para fines de estudio, educación y contemplación, bienes de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural titularidad de la UCM.

Artículo 9. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Las colecciones universitarias se configuran como estructuras necesarias para el desarrollo de las funciones de la Universidad Complutense descritas en el artículo 2.1 del presente Reglamento y no conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.
2. Se regirán por las disposiciones estatales y autonómicas que les resulten de aplicación, las normas contenidas en el Capítulo V, "Otros Centros y Estructuras", del Reglamento de Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, y por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Patrimonio Cultural Histórico-Artístico y Científico-Técnico de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 10. Funciones.

Pueden ser funciones de las colecciones universitarias algunas o varias de las que corresponden a los museos universitarios y que se detallan en el artículo 7 del presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO.

De la creación, modificación, fusión y supresión de los museos y colecciones universitarias.

Artículo 11. De la creación, modificación, fusión y supresión de los museos y colecciones universitarias.

1. La UCM, por acuerdo de su Consejo de Gobierno, acordará la creación, modificación, fusión o supresión de cuantos museos y colecciones universitarias estime procedentes.
2. La creación de los museos y colecciones universitarias tiene como fines:
 - a) La conservación y difusión de su patrimonio histórico- artístico y científico-técnico.
 - b) La excelencia en la actividad docente e investigadora.
 - c) El progreso del conocimiento científico.
 - d) La mejor formación de las o los estudiantes complutenses.
 - e) La difusión del conocimiento para la comunidad universitaria y el público en general de manera accesible e inclusiva.

3. La creación de los museos y colecciones universitarias, su modificación, fusión o supresión, deberán ser informadas por aquellos centros y departamentos directamente afectados, así como por aquellos otros de especialidades afines que pudieran verse implicados.
4. La iniciativa de creación, modificación, fusión o supresión de los museos y colecciones universitarias podrá partir del Rector o Rectora, del Vicerrectorado competente en materia de cultura o de cualquier facultad, escuela, departamento, centro, grupo de investigación validado por la UCM u otro grupo de profesorado de la Universidad.
5. La propuesta de creación deberá acompañarse de una memoria en donde se especifique, además de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Centros y Estructuras, la rama o ramas de conocimiento ligadas a los mismos, las razones científicas, académicas, administrativas o de gestión que justifiquen su creación, así como la insuficiencia de otras estructuras universitarias para obtener los fines previstos.
6. El ámbito de actuación de los museos o colecciones universitarias deberá estar claramente identificado y diferenciado respecto del de los departamentos, centros o servicios afectados por su creación.
7. Con carácter previo a su informe por la Junta de Centro, toda propuesta de creación, modificación, fusión o supresión de museos y colecciones universitarias deberán ser informadas preceptiva y favorablemente por la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico.
8. La tramitación de las propuestas de creación, modificación o supresión de los museos o colecciones universitarias se regirá, en lo que corresponda, por lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Centros y Estructuras actualmente en vigor, por remisión del artículo 113.5 del mismo texto legal o por la norma que le sustituya.
9. En caso de supresión de un museo o de una colección de titularidad de la UCM, todos sus fondos serán depositados en otro de naturaleza acorde con los bienes culturales que contenga, reintegrándose, en todo caso, sus fondos al museo o colección de origen en caso de reapertura.

TÍTULO TERCERO.

De los órganos de gestión del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico mueble e inmaterial de la UCM.

Sección Primera. Órganos colegiados de dirección y gestión.

Artículo 12. La Comisión de Patrimonio Histórico.

1. La Comisión de Patrimonio Histórico es el órgano colegiado, con funciones de dirección, planificación, supervisión y gestión del patrimonio cultural histórico-artístico y científico técnico complutense, constituida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de cultura, que la presidirá, todos los Directores, Directoras o responsables de los museos y colecciones complutenses y la persona que desempeñe la jefatura de la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico, o persona en quien delegue, que ostentará la secretaría del órgano.
2. Las funciones de La Comisión de Patrimonio Histórico serán, entre otras:
 - a) Definir directrices de organización y funcionamiento de los museos y colecciones.
 - b) Promover el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas a los museos y colecciones.
 - c) Elaborar la planificación de los objetivos a cumplir que afecten a la organización y funcionamiento de los museos y colecciones.
 - d) Elaborar un plan general de actuación.

- e) Informar favorablemente los anteproyectos de normas sobre funcionamiento interno de los museos y colecciones complutenses.
 - f) Fomentar la divulgación del patrimonio complutense.
 - g) Emitir informes sobre adquisición de nuevos bienes, aceptación de donaciones, legados y herencias.
 - h) Autorizar la organización de exposiciones temporales propias y designar a sus responsables.
 - i) Fomentar e impulsar la participación de la sociedad, instituciones y Administraciones en el enriquecimiento de las colecciones y museos, y en su sostenimiento.
 - j) Requerir a través de su secretaría la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
 - k) Elegir entre sus miembros a cuatro representantes en la Subcomisión Delegada del Patrimonio Histórico.
3. Desde la Presidencia de la Comisión se podrá convocar a sus sesiones a personas que ofrezcan su asesoría técnica, al objeto de orientar las decisiones de los miembros de la misma, sin ostentar ni voz ni voto en las decisiones a adoptar por el órgano colegiado.

Artículo 13. La Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico.

La Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico ejercerá las funciones que la Comisión de Patrimonio Histórico le encomiende.

La Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico estará constituida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de cultura, que la presidirá, cuatro vocales, elegidos entre los Directores, Directoras o responsables de los museos y colecciones complutenses de la Comisión de Patrimonio Histórico y por quien ejerza la Jefatura de la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico, o persona en quien delegue, que ostentará la secretaría del órgano.

Desde la Presidencia de la Subcomisión se podrá convocar a sus sesiones a personas que ofrezcan su asesoría técnica, al objeto de orientar las decisiones de los miembros de la misma, sin ostentar ni voz ni voto en las decisiones a adoptar por el órgano colegiado.

Sección Segunda. Órganos unipersonales de dirección y gestión

Artículo 14. Presidencia de la Comisión y la Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico.

1. El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de cultura ejercerá la Presidencia de la Comisión y la Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico por delegación del Rector o Rectora.
2. A la Presidencia de ambos órganos colegiados, le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Ejercer la representación de ambos órganos colegiados
 - b) La convocatoria y presidencia de las sesiones de la Comisión del Patrimonio Histórico de la UCM y de su Subcomisión Delegada.
 - c) Fijar el orden del día, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
 - e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de ambos órganos.
- g) Designar, para su asistencia a las sesiones de la Comisión y Subcomisión, a personas que asesoren técnicamente las decisiones a adoptar por los miembros de las mismas.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia de ambos órganos colegiados.

Artículo 15. Las direcciones de los museos y colecciones

1. Serán los órganos de dirección de los museos y colecciones, nombrados y cesados por el Rector o Rectora, entre profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, por un período renovable de cinco años, previo informe del Decanato del centro al que esté adscrito el museo o colección, o, en su caso, del Vicerrectorado competente en materia de cultura. Excepcionalmente, los requisitos de vinculación permanente, así como la condición de doctor, podrán ser objeto de exención, si bien en el caso de la exención de este último requisito, el profesor o profesora que se proponga deberá ser Titular de Escuela Universitaria.
2. Ejercerán la dirección del museo o colección a su cargo según los términos establecidos en este Reglamento, correspondiéndoles las siguientes funciones:
 - a) Organizar y gestionar la prestación de servicio del museo.
 - b) Dirigir y coordinar los trabajos de tratamiento administrativo y técnico de los fondos.
 - c) Adoptar las medidas oportunas para la seguridad del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico custodiado.
 - d) Ejecutar las instrucciones de la Comisión de Patrimonio Histórico relacionadas con su museo o colección.
 - e) Nombrar, en su caso, a una persona responsable de la conservación de sus colecciones.
 - f) Proponer y evaluar la adquisición de las piezas que se ofrezcan para formar parte de las colecciones del patrimonio.
 - g) Elaborar y presentar planes y propuestas de aplicación a los museos de los que son responsables.
 - h) Autorizar el acceso a las colecciones de las personas investigadoras que lo soliciten y, en su caso, la cesión de las piezas que éstas precisen en el marco de la ejecución de proyectos de investigación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.2 del presente Reglamento.
 - i) Supervisar las funciones de las o los estudiantes con beca o que se encuentren en prácticas, así como de aquellas personas que colaboren voluntariamente en las tareas del museo.
 - j) Elaborar memoria anual de las actividades del museo o colección.
3. El cargo de Director o Directora de museo o colección, se equiparará a efectos económicos y académicos al de coordinación de titulación.

Artículo 16. Las Direcciones honoríficas o “ad honorem” de los museos y colecciones

Auxiliarán a las Direcciones de los museos y colecciones, con nombramiento y cese por parte del Rector o Rectora, entre el profesorado honorífico o “ad honorem” de la UCM, a propuesta del Director o Directora del correspondiente museo o colección, con los requerimientos y régimen jurídico establecidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017

(BOUC de 19 de mayo de 2017), por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece la condición de profesor honorífico, previo informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Patrimonio Histórico, previo a la aprobación de la propuesta de nombramiento formulada por la Junta de Facultad.

Sección Tercera. Órganos de Administración

Artículo 17. La Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico

1. A la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico de la UCM, bajo la dirección académica del Vicerrectorado competente en materia de cultura, le corresponde coordinar los diferentes centros, servicios y estructuras en los que se encuentran los bienes integrantes del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la UCM, recogidos en el inventario, con la finalidad de garantizar la protección y conservación de dicho patrimonio.
2. Será la Unidad encargada de realizar las actividades técnicas y administrativas relacionadas con la gestión de los bienes muebles e inmateriales regulados en este Reglamento.
3. Estará dirigida por la persona que ejerza la jefatura de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico y formará parte de la misma el personal necesario para realizar las funciones asignadas, tanto personal técnico de museos, como de conservación y restauración, así como personal de administración y servicios.

Artículo 18. La jefatura de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico

1. La jefatura de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico será desempeñada por un funcionario o funcionaria de la UCM, designado en virtud de la titulación y experiencia profesional que resulte acorde con el puesto a desempeñar.
2. En su condición de responsable de la Secretaría de la Comisión y de la Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico, le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Asistir a las reuniones con voz y voto, al formar parte de ambos órganos colegiados.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a las personas que lo componen.
 - c) Recibir los actos de comunicación de las personas que forman el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Cumplir los acuerdos de la Comisión y de la Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico.
 - g) Requerir, a solicitud de la Comisión de Patrimonio Histórico, o de su Subcomisión Delegada, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere este órgano colegiado de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
 - h) Informar las propuestas que los Directores o las Directoras de los museos y colecciones eleven al presidente de la Comisión o de la Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico.
 - i) Ejercer la secretaría de la Comisión de Patrimonio Histórico y de su Subcomisión Delegada.
 - j) Cuantas otras funciones sean inherentes a la secretaría del órgano colegiado.

3. A la jefatura de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico, le corresponden las siguientes funciones:
- a) Proponer actuaciones encaminadas a la conservación, custodia y difusión de los bienes muebles del Patrimonio cultural mueble e inmaterial, histórico-artístico y científico-técnico.
 - b) Coordinar el funcionamiento de los diferentes museos y colecciones.
 - c) Dirigir la realización del inventario de los bienes.
 - d) Realizar estudios sobre el estado de conservación de los bienes, proponer la restauración adecuada, estableciendo un orden de prioridad y supervisar el proceso de restauración.
 - e) Emitir informes y estudios técnicos sobre la gestión de los bienes muebles e inmateriales del Patrimonio cultura de la UCM.
 - f) Proporcionar asistencia técnica a los Directores y Directoras de los museos y colecciones.
 - g) Coordinar los trabajos de becarios y becarias, estudiantes en prácticas y voluntarios o voluntarias.
 - h) Cualquier otra función relacionada con la gestión ordinaria de los bienes muebles e inmateriales del Patrimonio regulados en este Reglamento y que no estén atribuidos a otros órganos.
 - i) Cualesquiera otras que pueda requerir la adecuada gestión y preservación del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la UCM.

TÍTULO IV.

De la gestión del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico mueble e inmaterial de la UCM.

Artículo 19. Colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia de patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico.

1. La UCM facilitará el acceso a las Administraciones Públicas competentes en materia de patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico, a los efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes integrantes de su patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico y su adecuada protección.
2. Las Administraciones competentes en materia de patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico podrán recabar de la UCM, en cuanto titular de derechos sobre los bienes muebles e inmateriales integrantes de su patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico el examen de los mismos, así como las informaciones pertinentes, para su inclusión, si procede, en cualesquiera inventarios competencia de las mismas.
3. La UCM permitirá el acceso a los investigadores e investigadoras externos a su organización a aquellos bienes integrantes de su patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico mueble e inmaterial, previa solicitud por escrito debidamente razonada, de acuerdo con los procedimientos sumario y ordinario contenidos en el siguiente artículo.

Artículo 20. De las cesiones temporales de los bienes integrantes del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la UCM.

1. Los bienes de los museos y colecciones podrán cederse temporalmente a otros museos, colecciones o instituciones públicas o privadas con fines de investigación, su restauración o exposición.
2. La cesión temporal a investigadores e investigadoras a los meros fines de estudio e investigación, por un período temporal inferior a un año se efectuará a través de un procedimiento sumario y abreviado. La solicitud se efectuará directamente al Director/a del museo o colección, quien, con carácter previo a la autorización de la cesión, dejará debida constancia de todas las circunstancias relativas al objeto de la cesión, el periodo de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado, y en su caso, montaje, condiciones de seguridad, seguros, si ello fuera necesario, y otras que pudiera ser preciso regular, en un libro-inventario anual de cesiones temporales con carácter de estudio e investigación. Este libro-inventario deberá ser objeto de publicación junto con la memoria anual del museo o colección.
3. El resto de las cesiones temporales se tramitarán por el procedimiento de cesión ordinario. En éste, las solicitudes deberán dirigirse por escrito al Vicerrectorado competente en materia de cultura, que será el órgano competente para autorizar esta cesión temporal.
 - a) El órgano administrativo encargado de la tramitación del expediente de cesión temporal será la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM.
 - b) Con carácter previo a la autorización de la cesión temporal, se recabará informe de la dirección de cada museo o colección.
 - c) Se valorará el estado de conservación del bien por parte del personal técnico responsable de su conservación, que podrán recomendar la adopción de medidas específicas de conservación durante el traslado, custodia o exhibición y, en su caso, desaconsejar el mismo.
 - d) En todo caso, se requerirá la emisión de un informe preceptivo y vinculante por parte de la Subcomisión de Patrimonio Histórico.
4. De las cesiones autorizadas por el Vicerrectorado competente en materia de cultura se dejará debida constancia de los bienes objeto de cesión, así como de las circunstancias temporales de la misma, en un libro-inventario anual de cesiones temporales con carácter de restauración o exposición. Este libro-inventario deberá ser objeto de publicación junto con la memoria anual del Vicerrectorado.
5. Los convenios y acuerdos de colaboración con otros centros académicos o de investigación, que regulen el intercambio de piezas de manera periódica, deberán ser comunicados previamente a la Unidad de Patrimonio Histórico, quien, con carácter previo a su formalización, lo elevará a la Subcomisión Delegada del Patrimonio para su informe preceptivo y vinculante.
6. Las cesiones requerirán la firma de un pliego de condiciones y, o, la formalización de un contrato de cesión temporal o comodato con la entidad cesionaria o comodataria, que tendrá carácter administrativo especial y que recogerá todas las circunstancias relativas al objeto de la cesión, el periodo de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado, montaje, condiciones de seguridad, seguros y otras que sea preciso regular.
7. Se exigirá la acreditación de la contratación de un seguro de responsabilidad patrimonial, que cubrirá, al menos, el valor del bien objeto de cesión.

Artículo 21. De las cesiones temporales de patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de otras personas o instituciones a la UCM.

La UCM podrá acoger o recepcionar fondos procedentes del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de cualesquiera otras personas o instituciones, públicas o privadas.

El Vicerrectorado competente en materia de cultura será el órgano competente para la aceptación de la transferencia, que se efectuará de acuerdo con la capacidad de custodia que tengan los museos, colecciones o centros recepcionarios de los fondos, e instará del Rector o Rectora el dictado de una resolución por la que se determine el plazo máximo por el que se constituye la cesión temporal, el lugar donde debe ser exhibido el bien depositado y las prescripciones necesarias para su conservación y seguridad.

El depósito se formalizará mediante contrato o convenio de naturaleza administrativa, en el que se establecerán el plazo, prescripciones y condiciones del depósito y las obligaciones de la UCM en cuanto recepcionario de la cesión.

Artículo 22. Del tratamiento de los fondos, su registro, inventario y catalogación.

1. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la UCM, deberán ser inscritos en el correspondiente libro de registro de cada museo o colección. En este libro se anotarán las altas y las bajas de todos los bienes en el momento que se produzcan. Se exceptuarán aquellos supuestos en los que el extenso volumen de ejemplares haga materialmente imposible la llevanza del correspondiente libro de registro, como pueden ser los museos o colecciones de entomología o herbarios.

Cada libro de registro de museo o colección se duplicará en soporte informático.

2. Se favorecerán los trabajos necesarios para poder elaborar un inventario de todos los bienes muebles y de carácter inmaterial del patrimonio histórico existentes en la UCM, que recogerá los fondos individualizados, dispersos, así como los de cada museo o colección.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 del vigente Reglamento de Gestión Económico Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, en el inventario de los bienes muebles de carácter histórico y artístico, deberán figurar los siguientes datos: número de registro, fecha de registro, autor, medidas, tipo, técnica y material, descripción, estado de conservación, ubicación, valor real o estimado y cuantos otros se consideren pertinentes.

4. Se realizarán los estudios técnicos adecuados y necesarios para hacer una correcta valoración artística, científica y documental de las obras.

5. Se favorecerán los trabajos necesarios para poder elaborar un catálogo razonado de todos los bienes que se incorporará a un sistema de gestión donde se incluirán todos los datos relativos al correspondiente bien. Este catálogo podrá tener acceso público, donde se incluirán los datos que permitan la adecuada identificación de los bienes.

6. En cada museo o colección se llevará un libro-inventario anual de cesiones temporales con carácter de estudio e investigación, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el artículo 20.2 del presente Reglamento.

7. En el Vicerrectorado competente en materia de cultura se llevará un libro-inventario anual de cesiones temporales con carácter de restauración o exposición, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el artículo 20.3 del presente Reglamento.

Artículo 23. De la protección de los bienes muebles o de carácter inmaterial integrantes del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la UCM.

1. La utilización de los bienes muebles o de carácter inmaterial incluidos en el Inventario General quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación. Todas las intervenciones de conservación-restauración deberán ser autorizadas y supervisadas por la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico.
2. La Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM, podrá en todo momento inspeccionar la conservación y custodia de los bienes y dictará las instrucciones que los informes técnicos consideren precisas para su mantenimiento.
3. La Universidad Complutense procurará la conservación, consolidación y mejora de los bienes muebles y los de carácter inmaterial incluidos en el Inventario General, en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Estos bienes no podrán ser sometidos a ningún tipo de tratamiento sin autorización expresa de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico, que recabará los informes técnicos que se precisen.

Artículo 24. Derecho de acceso a los bienes muebles del Patrimonio Histórico de la UCM.

1. La UCM facilitará el acceso a los investigadores e investigadoras, debidamente acreditados ante los servicios competentes, previa solicitud motivada. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se entienda que existe causa suficientemente justificada para ello.
2. La UCM facilitará el acceso al público, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca por parte de la Comunidad de Madrid. En la determinación del régimen de visitas se tendrá en cuenta el tipo de bienes y sus características.
3. Todas las actuaciones que impliquen algún cambio de ubicación o alguna alteración sustancial relacionada con la conservación de los bienes muebles incluidos en el Inventario General, deberán ser comunicadas con anterioridad a la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico.
4. El uso de los bienes del patrimonio histórico en proyectos de investigación o en todo tipo de estudios, deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico para su aprobación por parte del Vicerrectorado competente en materia de cultura.
5. Los resultados de todas las investigaciones y estudios efectuados sobre bienes del patrimonio histórico mueble e inmaterial de la UCM, cualquiera que sea el grupo que haya efectuado la investigación o estudio, deberán ser remitidos a la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico para su debida constancia, archivo y, en su caso, difusión.

Artículo 25. De la adquisición de los bienes muebles e inmateriales del patrimonio histórico de la UCM.

1. La UCM podrá adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:
 - a) Por atribución de la ley.
 - b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación, ejercitada por una Administración Pública territorial competente.
 - c) Por herencia, legado o donación.
 - d) Por prescripción.
 - e) Por permuta.

2. Los bienes y derechos de bienes muebles e inmateriales que vayan a constituir parte del patrimonio histórico de la UCM, se integrarán en el demanio de ésta, en virtud de su afectación directa al cumplimiento de los fines de la Universidad.
3. Será preferente el modo de adquisición a través de herencia, legado o donación, estableciéndose por el Vicerrectorado competente en materia de cultura, protocolos y documentación-tipo para la adecuada gestión de los bienes adquiridos a través de estas formas de adquisición. En todo caso, las donaciones deberán ser objeto de aceptación por el Consejo de Gobierno.
4. Para la adquisición de los bienes muebles e inmateriales que vayan a formar parte del patrimonio histórico de la UCM, se seguirán las normas establecidas al efecto en el vigente Reglamento de Gestión Económica y Financiera y en las normas de gestión presupuestaria dictadas junto a los presupuestos anuales de la UCM.
5. En cumplimiento de los Estatutos de la UCM, corresponde al Rector, o persona en quién expresamente delegue, representar a la Universidad en todos los actos de adquisición de bienes, con las autorizaciones precisas, en su caso, del Consejo Social o del Consejo de Gobierno de la UCM.
6. En todas las adquisiciones será preceptivo un informe previo especializado en el que se indique el valor del objeto, su estado de conservación y la valoración de las condiciones restrictivas que pudieran acompañarse. El informe podrá realizarlo la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico o, en su caso solicitarlo al donante, al museo correspondiente o a una persona especialista en la materia. Dicho informe deberá remitirse a los miembros de la Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico de la UCM, junto con un dossier con toda la información, para su estudio y aceptación.

Artículo 26. De la financiación de la restauración de los bienes muebles e inmateriales del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la UCM a través del porcentaje destinado al enriquecimiento del patrimonio histórico.

En el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por la UCM, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico de la UCM o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno, en cumplimiento de las leyes del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27. De la financiación por la explotación de los bienes muebles e inmateriales del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la UCM a través de tarifas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 h) del vigente Reglamento de Gestión Económica y Financiera, son derechos integrantes de la Hacienda de la UCM, los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrolle según lo previsto en la LOU y en los Estatutos de la UCM, y en su virtud, la UCM podrá establecer tarifas por la reproducción de copias y de imágenes de sus museos y colecciones, así como por las exposiciones y visitas a los mismos, cuyo ingreso generará el correspondiente crédito en el presupuesto del Vicerrectorado competente en materia de cultura.

El órgano competente para la aprobación de las tarifas aplicables será el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, y a través del Presupuesto de la UCM, de acuerdo con los precios existentes en el mercado y con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera. Estas tarifas, cuya revisión se efectuará por el mismo procedimiento, no llevarán incluido el IVA.

2. La autorización de copias o reproducciones de bienes requerirá, en todo caso, la autorización del Vicerrectorado competente en materia de cultura, y cuando se trate de bienes de titularidad de otras instituciones públicas o privadas, requerirá, igualmente, la previa autorización de la entidad titular de los bienes.

Artículo 28. De la financiación por asociaciones o fundaciones de amigos de los museos complutenses.

Los museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid podrán promover la creación asociaciones o fundaciones de amigos de los museos y colecciones complutenses que ayuden a la financiación necesaria para su restauración y mantenimiento.

Artículo 29. Del deber de respeto y conservación del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico mueble e inmaterial de la UCM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 del vigente Reglamento de Gestión Económica y Financiera, los miembros de la comunidad universitaria tienen obligación de respetar y conservar el patrimonio de la UCM, poniendo en conocimiento de la autoridad universitaria que proceda los actos lesivos realizados contra el mismo que puedan conocer.

Igualmente, toda persona natural o jurídica, pública o privada que, por cualquier título, tenga a su cargo la posesión, gestión o administración de bienes o derechos del patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico mueble e inmaterial de la UCM, está obligada a su custodia, conservación y, en su caso, explotación racional, y responderá ante la misma de los daños y perjuicios por ella causados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Disposición adicional primera. - Museos actuales y sedes.

Son museos universitarios complutenses los siguientes:

1. Museo de Anatomía Javier Puerta sito en la Facultad de Medicina.
2. Museo de Antropología Médica, Forense, Paleopatología y Criminalística Profesor Reverte Coma, sito en la Facultad de Medicina.
3. Museo de la Farmacia Hispana, sito en la Facultad de Farmacia.
4. Museo de Odontología Luis de la Macorra, sito en la Facultad de Odontología.
5. Museo de Óptica y Optometría, sito en la Facultad de Óptica y Optometría.
6. Museo Veterinario Complutense, sito en la Facultad de Veterinaria.
7. Museo de Arqueología y Etnología de América, sito en la Facultad de Geografía e Historia.
8. Museo Laboratorio de Historia de la Educación Manuel Bartolomé Cossío, sito en la Facultad de Educación.
9. Museo Pedagógico de Arte Infantil (MuPAI), sito en la Facultad de Bellas Artes.
10. Museo de Anatomía Comparada de Vertebrados (MACV), sito en la Facultad de Ciencias Biológicas.
11. Museo de Astronomía y Geodesia, sito en la Facultad de Ciencias Matemáticas.
12. Museo de la Geología, sito en la Facultad de Ciencias Geológicas.
13. Museo de Informática García-Santesmases (MIGS), sito en la Facultad de Informática.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Disposición adicional segunda. - Colecciones Universitarias actuales y sedes.

Son colecciones universitarias complutenses las siguientes:

14. Colección Histórica de Drogas, sita en la Facultad de Farmacia.
15. Colección de Histología Vegetal Gómez Pamo, sita en la Facultad de Farmacia.
16. Colección de Mineralogía de la Facultad de Farmacia, sita en la Facultad de Farmacia.
17. Colección de Modelos Clásticos y Láminas Murales para la Enseñanza de la Botánica, sita en la Facultad de Farmacia.
18. Herbario de la Facultad de Farmacia (MAF), sito en la Facultad de Farmacia.
19. Colección de Patrimonio Científico-Técnico.
20. Colección de Patrimonio Histórico-Artístico.
21. Colección José María Prieto, sita en la Facultad de Psicología.
22. Legado Luis Simarro, sito en la Facultad de Psicología.
23. Colección de Numismática, sita en la Facultad de Geografía e Historia.
24. Colección Pedagógico Textil Complutense, sita en la Facultad de Educación.
25. Colección de Entomología UCME, sita en la Facultad de Ciencias Biológicas.
26. Colección de Etnobotánica, sita en la Facultad de Ciencias Biológicas.
27. Colección de Mineralogía de la Facultad de Geológicas, sita en la Facultad de Ciencias Geológicas.
28. Colecciones Paleontológicas de la UCM, sitas en la Facultad de Ciencias Geológicas.
29. Herbario de la Facultad de Ciencias Biológicas (Herbario MACB), sito en la Facultad de Ciencias Biológicas

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento, en especial, el Texto refundido, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2009 (BOUC n.º 8 de 29 de julio de 2009) y modificado con fecha 27 de mayo de 2014 (BOUC n.º 11 de 12 de junio de 2014) y con fecha 29 de noviembre de 2016 (BOUC n.º 24 de 2 de diciembre de 2016) del REGLAMENTO DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID, así como los Reglamentos de Régimen Interno dictados por los museos y colecciones complutenses aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a representantes en el Consejo del Instituto del Teatro de Madrid.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 5 de octubre de 2020 de elecciones de representantes de Resto de Personal Docente e Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PAS, en su caso, del Instituto del Teatro de Madrid, cuya votación tendrá lugar el 12 de noviembre de 2020.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Segundo del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto de Matemática Interdisciplinar.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 20 de octubre de 2020 de elecciones a la Dirección del Instituto de Matemática Interdisciplinar.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre de 2019), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de septiembre de 2019, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2018.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio). Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F. BELLAS ARTES****1. Código de la Plaza: 3009/PCD/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Diseño e Imagen**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/003 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Dibujo

Actividades docentes: Audiovisuales.

Perfil Investigador: Realización y producción audiovisuales en el área de interconexión de artes, ciencias y Cultura.**Comisión de Selección:**

TROBAT BERNIER, RAFAEL	TU	UCM	SUPLENTE: MAURE RUBIO, MIGUEL ÁNGEL	TU	UCM
MUNÁRRIZ ORTIZ, JAIME	TU	UCM	SUPLENTE: CASTELO SARDINA, LUIS	TU	UCM
WALZER MOSKOVIC, ALEJANDRA F.	TU	UC3M	SUPLENTE: PALAZÓN MESEGUER, ALFONSO	TU	URJC
MARTÍN FRANCÉS, AGUSTÍN	TU	UCM	SUPLENTE: GARCÍA RAMOS, MARÍA CONSUELO	TU	UCM
CHAMORRO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE: RUIZ MOLLÁ, ITZIAR	TU	UCM

2. Código de la Plaza: 3009/PCD/002**Nº de Plazas: 1****Departamento de Diseño e Imagen**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/004 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Dibujo

Actividades docentes: Metodología del proyecto y Tipografía.

Perfil Investigador: Metodología del proyecto de diseño y tipografía.**Comisión de Selección:**

LEGIDO GARCÍA, MARÍA VICTORIA	TU	UCM	SUPLENTE: CASTELO SARDINA, LUIS	TU	UCM
BARGUEÑO GÓMEZ, EUGENIO	TU	UCM	SUPLENTE: TROBAT BERNIER, RAFAEL	TU	UCM
VILLALBA PÉREZ, ENRIQUE	TU	UC3M	SUPLENTE: TORNÉ VALLE, EMILIO	PCD	UAH
MARTÍN FRANCÉS, AGUSTÍN	TU	UCM	SUPLENTE: GARCÍA RAMOS, MARÍA CONSUELO	TU	UCM
RUIZ MOLLA, ITZIAR	TU	UCM	SUPLENTE: CHAMORRO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	TU	UCM

3. Código de la Plaza: 3009/PCD/003**Nº de Plazas: 1****Departamento de Escultura y Formación Artística**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/005 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica

Actividades docentes: Bases Didácticas para la Formación Artística y Artista; Creatividad y Educación.

Perfil Investigador: Educación artística.

Comisión de Selección:

MORENO SÁEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE: ÁVILA VALDÉS, NOEMÍ	TU	UCM
ANTÚNEZ DEL CERRO, NOELIA	TU	UCM	SUPLENTE: DOMÍNGUEZ PERELA, ENRIQUE	TU	UCM
AGUIRRE ARRIAGA, INMANOL	TU	UNAVA	SUPLENTE: SAURA PÉREZ, Mª ÁNGELES	TU	UAM
HERNÁNDEZ BELVER, MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE: TERRÓN MANRIQUE, PEDRO ÁNGEL	TU	UCM
GUTIÉRREZ PÁRRAGA, MARIA TERESA	PCD	UCM	SUPLENTE: RAQUEJO GRADO, TONIA	CU	UCM

F.CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**4. Código de la Plaza: 3009/PCD/004****Nº de Plazas: 1****Departamento de Estudios Ingleses**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/007 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Actividades docentes: Idioma moderno: Inglés (Grado en Economía).

Perfil Investigador: Lingüística aplicada en el inglés de negocios: innovación metodológica y nuevas tecnologías.

Comisión de Selección:

MARTÍNEZ VICTORIO, LUIS JAVIER	TU	UCM	SUPLENTE: RODRÍGUEZ REDONDO, ANA LAURA	TU	UCM
NÚÑEZ PERUCHA, BEGOÑA	PCD	UCM	SUPLENTE: ZAMORANO MANSILLA, JUAN RAFAEL	PCD	UCM
GARCÍA LABORDA, JESÚS	TU	UAH	SUPLENTE: LÁZARO GUTIÉRREZ, RAQUEL	PCD	UAH
GARCÍA RAYEGO, ROSA MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE: NEGRO ALOUSQUE, ISABEL	TU	UCM
MARTÍNEZ CARO, ELENA	TU	UCM	SUPLENTE: NADALES RUIZ, MARTA MARÍA	PCD	UCM

F.CC. FÍSICAS**5. Código de la Plaza: 3009/PCD/005****Nº de Plazas: 1****Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 3101/PCDIN/001 (BOUC 08/02/2018)

Área de Conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Física Nuclear Aplicada.**Comisión de Selección:**

MARTÍNEZ PÉREZ, MARÍA CRISTINA	TU	UCM	SUPLENTE:	CONTRERAS GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	TU	UCM
UDIAS MOINELO, JOSÉ MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	MUÑOZ MUÑOZ, LAURA	PCD	UCM
RODRÍGUEZ FRUTOS, TOMÁS RAÚL	PCD	UAM	SUPLENTE:	GALLARDO FUENTES, Mª ISABEL	CU	US
BLANCO RAMOS, FRANCISCO	TU	UCM	SUPLENTE:	FRAILE PRIETO, LUIS MARIO	CU	UCM
FONSECA GONZÁLEZ, MARÍA VICTORIA	CU	UCM	SUPLENTE:	BARRIO UÑA, JUAN ABEL	CU	UCM

6. Código de la Plaza: 3009/PCD/006**Nº de Plazas: 1****Departamento de Óptica**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 3101/PCDIN/004 (BOUC 08/02/2018)

Área de Conocimiento: Óptica

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Manipulación Óptica de partículas e imagen 3D en microscopía.**Comisión de Selección:**

GONZÁLEZ CANO, AGUSTÍN	CEU	UCM	SUPLENTE:	WEIGAND TALAVERA, ROSA MARÍA	CU	UCM
ALIEVA KRASHENINNIKOVA, TATIANA	CU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ HERRERO, MARÍA ROSARIO	CU	UCM
MORENO SORIANO, IGNACIO	CU	UMH	SUPLENTE:	GARCÍA MARTÍNEZ, PASCUALA	CU	UPV
ALDA SERRANO, JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE:	SERNA GALÁN, JULIO	TU	UCM
PIQUERO SANZ, GEMMA MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE:	LUIS AINA, ALFREDO	CU	UCM

F.CC. INFORMACIÓN**7. Código de la Plaza: 3009/PCD/007****Nº de Plazas: 1****Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 0507/PCDIN/001 (BOUC 05/07/2018)

Área de Conocimiento: Literatura Española

Actividades docentes: Literatura y medios de comunicación.

Perfil Investigador: Narratología Literaria y cinematográfica.**Comisión de Selección:**

GÓMEZ MORENO, ÁNGEL	CU	UCM	SUPLENTE:	COLÓN CALDERÓN, ISABEL	TU	UCM
VEGA RODRÍGUEZ, PILAR MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	ARBONA ABASCAL, GUADALUPE	TU	UCM
ZAMORA CALVO, M ^º JESÚS	TU	UAM	SUPLENTE:	VALCÁRCEL RIVERA, CARMEN	TU	UAM
ARROYO ALMARAZ, ANTONIO	TU	UCM	SUPLENTE:	UBACH MEDINA, ANTONIO FERNANDO	TU	UCM
GÓMEZ-ELEGIDO CENTENO, ANA MARÍA	PCD	UCM	SUPLENTE:	HERNÁNDEZ TORIBIO, MARÍA ISABEL	TU	UCM

8. Código de la Plaza: 3009/PCD/008**Nº de Plazas: 1****Departamento de Periodismo y Comunicación Global**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/015 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Periodismo

Actividades docentes: Redacción Periodística: Género Narrativos y Dialógicos y Géneros de Opinión.

Perfil Investigador: Redacción periodística, información política y géneros de opinión.**Comisión de Selección:**

MARTÍN SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	PCD	UCM	SUPLENTE:	GUERRA GÓMEZ, M. DESAMPARADOS	TU	UCM
DADER GARCÍA, JOSÉ LUIS	CU	UCM	SUPLENTE:	PARRA VALCÁRCE, DAVID	TU	UCM
CAMPOS DOMÍNGUEZ, M ^º EVA	TU	UVA	SUPLENTE:	NÚÑEZ PUENTE, SONIA	TU	URJC
EDO BOLOS, CONCEPCIÓN	CU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ SANDE, MANUEL ÁNGEL	PCD	UCM
IZQUIERDO EXPÓSITO, VIOLETA	TU	UCM	SUPLENTE:	PANIAGUA SANTAMARÍA, PEDRO	TU	UCM

9. Código de la Plaza: 3009/PCD/009**Nº de Plazas: 1****Departamento de Sociología: Metodología y Teoría**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/018 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Docencia en Teoría de la Comunicación.

Perfil Investigador: Teoría de la comunicación aplicada al ámbito documental.

Comisión de Selección:

BERNETE GARCÍA, FRANCISCO	TU	UCM	SUPLENTE:	SERRANO PASCUAL, ARACELI	TU	UCM
VELARDE HERMIDA, OLIVIA	TU	UCM	SUPLENTE:	BACA LAGOS, VICENTE EMIGDIO	TU	UCM
MAÑAS RAMÍREZ, BEATRIZ	PCD	UNED	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	PCD	UNED
ALCOCEBA HERNANDO, JOSÉ ANTONIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	MAYORAL PEÑAS, MARÍA MILAGROS	TU	UCM
FERNÁNDEZ-CID ENRIQUEZ, MATILDE	PCD	UCM	SUPLENTE:	SALIDO CORTÉS, OLGA	TU	UCM

10. Código de la Plaza: 3009/PCD/010**Nº de Plazas: 1****Departamento de Teorías y Análisis de la Comunicación**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/017 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Actividades docentes: Teoría del Texto Audiovisual; Arte Contemporáneo.

Perfil Investigador: Metodología de análisis del texto audiovisual.

Comisión de Selección:

CHAVES MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA NIETO, MARÍA TERESA	TU	UCM
GONZÁLEZ REQUENA, JESÚS	CU	UCM	SUPLENTE:	MARCOS MOLANO, MARÍA DEL MAR	TU	UCM
TORRES HORTELANO, LORENZO J.	TU	URJC	SUPLENTE:	ALONSO GARCÍA, LUIS	TU	URJC
MANZANO ESPINOSA, CRISTINA	TU	UCM	SUPLENTE:	FALCÓN DIAZ-AGUADO, LAIA	PCD	UCM
BUENO DORAL, TAMARA ROSA	PCD	UCM	SUPLENTE:	HANNINEN, LIISA IRENE	PCD	UCM

11. Código de la Plaza: 3009/PCD/011**Nº de Plazas: 1****Departamento de Teorías y Análisis de la Comunicación**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/016 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Actividades docentes: Investigación y Planificación de Medios; Métodos de Investigación y Publicidad en RR.PP.

Perfil Investigador: Planificación de medios. Investigación en neuromarketing. Publicidad digital.

Comisión de Selección:

DE MARCHIS PICCIOL, GIORGIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	CANEL CRESPO, MARÍA JOSÉ	CU	UCM
CUESTA CAMBRA, UBALDO ARMANDO	CU	UCM	SUPLENTE:	MORENO SÁNCHEZ, ISIDRO	TU	UCM
CAFRAREL SERRA, CARMEN	CU	URJC	SUPLENTE:	GÓMEZ-ESCALONILLA MORENO, GLORIA	TU	URJC
BUENO DORAL, TAMARA ROSA	PCD	UCM	SUPLENTE:	HANNINEN, LIISA IRENE	PCD	UCM
SOLANO SANTOS, LUIS FELIPE	PCD	UCM	SUPLENTE:	CALDEVILLA DOMÍNGUEZ, DAVID	TU	UCM

F.CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**12. Código de la Plaza: 3009/PCD/012****Nº de Plazas: 1****Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/022 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Actividades docentes: Estructura y dinámica de la sociedad internacional, Organizaciones Internacionales, Seguridad Internacional en las relaciones transatlánticas.

Perfil Investigador: Relaciones internacionales y estudios de inteligencia**Comisión de Selección:**

ANGUITA OLMEDO, CONCEPCIÓN	PCD	UCM	SUPLENTE:	MARÍN CASTÁN, MARIA FUENCISLA	TU	UCM
GONZÁLEZ GÓMEZ, MARÍA PALOMA	TU	UCM	SUPLENTE:	BUSTOS GARCÍA DE CASTRO, RAFAEL	TU	UCM
GARRIDO REBOLLEDO, VICENTE	TU	URJC	SUPLENTE:	MORÁN BLANCO, SAGRARIO	CU	URJC
GARCÍA CANTALAPIEDRA, DAVID JAVIER	PCD	UCM	SUPLENTE:	MARAÑA MARCOS, FELIPE	TU	UCM
JIMÉNEZ DE PARGA MASEDA, PATRICIA	PCD	UCM	SUPLENTE:	RUIZ COLOMÉ, MARÍA DE LOS ANGELES	TU	UCM

F.CC. QUÍMICAS**13. Código de la Plaza: 3009/PCD/013****Nº de Plazas: 1****Departamento de Química Analítica**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/023 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Química Analítica

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Técnicas ómicas y de bioimagen basadas en espectrometría de masas para biomedicina.**Comisión de Selección:**

AGÜI CHICHARRO, MARÍA LOURDES	TU	UCM	SUPLENTE:	MORENO BONDI, MARÍA CRUZ	CU	UCM
CÁCERES, JORGE OMAR	TU	UCM	SUPLENTE:	GONZÁLEZ CORTÉS, ARACELI	TU	UCM
TORRE ROLDÁN, MERCEDES	TU	UAH	SUPLENTE:	SEVILLA ESCRIBANO, Mª TERESA	CU	UAM
VILLALONGA SANTANA, REYNALDO	CU	UCM	SUPLENTE:	PÉREZ ARRIBAS, LUIS VICENTE	CU	UCM
LEÓN GONZÁLEZ, MARÍA EUGENIA DE	CU	UCM	SUPLENTE:	SANZ LANDALUCE, JON	TU	UCM

14. Código de la Plaza: 3009/PCD/014**Nº de Plazas: 1****Departamento de Química Orgánica**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 3101/PCDIN/007 (BOUC 08/02/2018)

Área de Conocimiento: Química Orgánica

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Química Médica.**Comisión de Selección:**

GARCÍA FRESNADILLO, DAVID	TU	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ GALLEGO, MARÍA DEL MAR	CU	UCM
ORTIZ GARCÍA, MARÍA JOSEFA	CU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ AGARRABEITIA, ANTONIA	CEU	UCM
GARCÍA GARCÍA, PATRICIA	TU	UAH	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MANUEL ÁNGEL	TU	UAH
FILIPPONE, SALVATORE	TU	UCM	SUPLENTE:	GOULOUMIS, ANDREAS	TU	UCM
CUERVO RODRÍGUEZ, MARÍA ROCIO	CU	UCM	SUPLENTE:	HERRANZ ASTUDILLO, MARÍA ÁNGELES	TU	UCM

F. ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA**15. Código de la Plaza: 3009/PCD/015****Nº de Plazas: 1****Departamento de Enfermería**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/027 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Enfermería

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Pie diabético.**Comisión de Selección:**

MORI VARA, PILAR	PCD	UCM	SUPLENTE:	TEIJÓN LÓPEZ, CÉSAR	TU	UCM
BENEIT MONTESINOS, JUAN VICENTE	CEU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA CARRIÓN, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM
SELLÁN SOTO, CARMEN	PCD	UAM	SUPLENTE:	SERRANO GALLARDO, PILAR	PCD	UAM
LÁZARO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	TU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ CARMENA, LUIS	TEU	UCM
GARCÍA MORALES, ESTHER ALICIA	PCD	UCM	SUPLENTE:	MAYOR SILVA, LUIS IVÁN	PCD	UCM

16. Código de la Plaza: 3009/PCD/016**Nº de Plazas: 1****Departamento de Enfermería**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/029 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Enfermería

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Prescripción enfermera y salud laboral.

Comisión de Selección:

PACHECO DEL CERRO, ENRIQUE	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ RINCÓN, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM
POSADA MORENO, MARÍA PALOMA	TU	UCM	SUPLENTE:	MAYOR SILVA, LUIS IVÁN	PCD	UCM
SERRANO GALLARDO, PILAR	PCD	UAM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ MARCOS, MERCEDES	PCD	UAM
MARTÍNEZ RINCÓN, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE:	BENEIT MONTESINOS, JUAN VICENTE	CEU	UCM
GARCÍA CARRIÓN, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE:	TEIJÓN LÓPEZ, CÉSAR	TU	UCM

17. Código de la Plaza: 3009/PCD/017**Nº de Plazas: 1****Departamento de Enfermería**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/028 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Enfermería

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Enfermería en el ámbito comunitario: actuaciones y metodología de investigación.

Comisión de Selección:

SÁNCHEZ MARTOS, JESÚS	CEU	UCM	SUPLENTE:	TEIJÓN LÓPEZ, CÉSAR	TU	UCM
GALLEGO LASTRA, RAMÓN DEL	TU	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ HIGUERA, JACINTO	TEU	UCM
SERRANO GALLARDO, PILAR	PCD	UAM	SUPLENTE:	SELLÁN SOTO, CARMEN	PCD	UAM
MORI VARA, PILAR	PCD	UCM	SUPLENTE:	CRESPO PURAS, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM
GAMELLA PIZARRO, CARMEN	TU	UCM	SUPLENTE:	BECERRO DE BENGUA VALLEJO, RICARDO	CU	UCM

18. Código de la Plaza: 3009/PCD/018**Nº de Plazas: 1****Departamento de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/030 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Fisioterapia

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza.

Perfil Investigador: Fisioterapia manual musculoesquelética.

Comisión de Selección:

ATÍN ARRATIBEL, MARÍA DE LOS ÁNGELES	TU	UCM	SUPLENTE:	RAMOS SÁNCHEZ, MABEL	TU	UCM
DÍAZ ARRIBAS, MARÍA JOSÉ	TEU	UCM	SUPLENTE:	LLORCA PALOMERA, ROSA MARÍA	TEU	UCM
FERNÁNDEZ DE LAS PEÑAS, CÉSAR	CU	URJC	SUPLENTE:	DE LA LLAVE RINCÓN, ANA ISABEL	TU	URJC
ANGULO CARRERE, MARÍA TERESA	TU	UCM	SUPLENTE:	LÓPEZ CHICHARRO, JOSÉ	CU	UCM
CHEVALIER DEL RIO, MARGARITA	TU	UCM	SUPLENTE:	GUIBELALDE DEL CASTILLO, EDUARDO	CU	UCM

F. FARMACIA**19. Código de la Plaza: 3009/PCD/019****Nº de Plazas: 1****Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 3101/PCDIN/008 (BOUC 08/02/2018)

Área de Conocimiento: Química Física

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de Química Física.

Perfil Investigador: Sensores fluorescentes basados en sistemas coloidales con actividad óptica para la detección de moléculas de interés farmacéutico.

Comisión de Selección:

LÓPEZ CABARCOS, ENRIQUE	CU	UCM	SUPLENTE:	RUBIO CAPARRÓS, ANA MARÍA	CU	UCM
GUERRERO MARTÍNEZ, ANDRÉS	TU	UCM	SUPLENTE:	GUZMÁN SOLÍS, EDUARDO	TU	UCM
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JUAN SALVADOR	CU	UAM	SUPLENTE:	MONTALVO GARCÍA, GEMMA	TU	UAM
SEVILLA SIERRA, MARÍA PAZ	TU	UCM	SUPLENTE:	CIVERA TEJUCA, MARÍA CONCEPCIÓN	PCD	UCM
ARIAS GARCÍA, CONCEPCIÓN	TU	UCM	SUPLENTE:	RODRÍGUEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, IGNACIO	PCD	UCM

F. GEOGRAFÍA E HISTORIA**20. Código de la Plaza: 3009/PCD/020****Nº de Plazas: 1****Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/038 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Historia de América

Actividades docentes: Historia de América.

Perfil Investigador: Historia del Caribe hispano (sociedad y economía).

Comisión de Selección:

NAVARRO AZCUE, CONCEPCIÓN	CU	UCM	SUPLENTE:	LUQUE TALAVÁN, MIGUEL	TU	UCM
PRADO PRIETO, GUSTAVO HERNÁN	PCD	UCM	SUPLENTE:	RUIGÓMEZ GÓMEZ, CARMEN	TU	UCM
PÉREZ HERRERO, PEDRO	CU	UAH	SUPLENTE:	CAÑEDO-ARGÜELLES FÁBREGA, TERESA	CU	UAH
ADÁNEZ PAVÓN, JESÚS	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ RIAZA, ASCENSIÓN	CU	UCM
MARTÍNEZ DE CODES, ROSA MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE:	HERNÁNDEZ RUIGÓMEZ, ALMUDENA	TU	UCM

F. MEDICINA**21. Código de la Plaza: 3009/PCD/021****Nº de Plazas: 1****Departamento de Farmacología y Toxicología**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 3101/PCDIN/010 (BOUC 08/02/2018)

Área de Conocimiento: Farmacología

Actividades docentes: Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza

Perfil Investigador: Farmacología Neurovascular**Comisión de Selección:**

SAN ANDRÉS LARREA, MARÍA DOLORES DE	TU	UCM	SUPLENTE:	GUTIÉRREZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES	TU	UCM
LUCAS BURNEO, JOSÉ JULIO DE	PCD	UCM	SUPLENTE:	DELPÓN MOSQUERA, MARÍA EVA	CU	UCM
PASCUAL SERRANO, DAVID	PCD	URJC	SUPLENTE:	GOICOECHEA GARCÍA, CARLOS	CU	URJC
LEZA CERRO, JUAN CARLOS	CU	UCM	SUPLENTE:	O'SHEA GAYA, MARIA ESTHER	TU	UCM
COLADO MEGÍA, MARÍA ISABEL	CU	UCM	SUPLENTE:	PÉREZ VIZCAINO, FRANCISCO	CU	UCM

F. PSICOLOGÍA**22. Código de la Plaza: 3009/PCD/022****Nº de Plazas: 1****Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/043 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

Actividades docentes: Evaluación Aplicada a los Contextos I. Evaluación Clínica.

Perfil Investigador: Epidemiología y evaluación de la salud mental en el envejecimiento.

Comisión de Selección:

LARROY GARCÍA, CRISTINA	CU	UCM	SUPLENTE:	GRAÑA GÓMEZ, JOSÉ LUIS	CU	UCM
MUÑOZ LÓPEZ, MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	CRESPO LÓPEZ, MARÍA	CU	UCM
IZAL FERNÁNDEZ DE TRÓCONIZ, MARÍA	CU	UAM	SUPLENTE:	ALMENDROS RODRÍGUEZ, CARMEN	PCD	UAM
VÁZQUEZ VALVERDE, CARMELO JOSÉ	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA VERA, MARÍA DE LA PAZ	CU	UCM
ANDREU RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ-ALBA LUENGO, ANA	TU	UCM

23. Código de la Plaza: 3009/PCD/023**Nº de Plazas: 1****Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/044 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

Actividades docentes: Psicología Clínica y Sanitaria II

Perfil Investigador: Salud mental, estigma y exclusión social en mujeres

Comisión de Selección:

LARROY GARCÍA, CRISTINA	CU	UCM	SUPLENTE:	GRAÑA GÓMEZ, JOSÉ LUIS	CU	UCM
MUÑOZ LÓPEZ, MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	CRESPO LÓPEZ, MARÍA	CU	UCM
MONTORIO CERRATO, IGNACIO	CU	UAM	SUPLENTE:	PEÑACOBIA PUENTE, Mª CECILIA	CU	URJC
VÁZQUEZ VALVERDE, CARMELO JOSÉ	CU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA VERA, MARÍA DE LA PAZ	CU	UCM
ANDREU RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ-ALBA LUENGO, ANA	TU	UCM

24. Código de la Plaza: 3009/PCD/024**Nº de Plazas: 1****Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/045 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Actividades docentes: Psicología de la Motivación y la Emoción; Psicología de la Atención y las Funciones Ejecutivas.

Perfil Investigador: Bases cerebrales de la emoción y del lenguaje.

Comisión de Selección:

VALDÉS CONROY, BERENICE	TU	UCM	SUPLENTE:	ORTIZ DE ZÁRATE AGUIRREBEÑA, AMAYA	PCD	UCM
GONZÁLEZ MARQUÉS, JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE:	AGUADO AGUILAR, LUIS	CU	UCM
CAMPO MARTÍNEZ-LAGE, PABLO	PCD	UAM	SUPLENTE:	TAPIA CASQUERO, MANUEL	PCD	UAM
NEVADO PÉREZ, ÁNGEL	PCD	UCM	SUPLENTE:	GONZÁLEZ ORDÍ, HÉCTOR	PCD	UCM
IRUARRIZAGA DIEZ, MARÍA ICIAR	TU	UCM	SUPLENTE:	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SANTIAGO	TU	UCM

F. VETERINARIA**25. Código de la Plaza: 3009/PCD/025****Nº de Plazas: 1****Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria**

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2007/PCDIN/048 (BOUC 25/07/2018)

Área de Conocimiento: Tecnología de Alimentos

Actividades docentes: Tecnología de los alimentos de origen animal, Docencia interdisciplinar en industrias alimentarias, Procesado de los alimentos, Tecnología alimentaria, Avances en el procesado de los alimentos para mejorar el valor nutritivo, Prácticas externas.

Perfil Investigador: Potencial de las proteínas de leguminosas y pescado en la elaboración y propiedades de sucedáneos de alimentos.

Comisión de Selección:

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MANUELA	TU	UCM	SUPLENTE:	HIERRO PAREDES, EVA	TU	UCM
ORGAZ MARTÍN, BELÉN	PCD	UCM	SUPLENTE:	CAMBERO RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	CU	UCM
TESFAYE YIMER, WENDU	TU	UPM	SUPLENTE:	LÓPEZ DÍAZ, CARMEN	PCD	UPM
GARCÍA DE FERNANDO MINGUILLON, GONZALO	CU	UCM	SUPLENTE:	HIERRO PAREDES, EVA	TU	UCM
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LEONIDES	TU	UCM	SUPLENTE:	SELGÁS CORTECERO, MARÍA DOLORES	CU	UCM

Resolución de 1 de octubre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el acceso a la carrera docente de Funcionarios/as interinos/as de los cuerpos docentes y Profesor/a Asociado/a a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad o Profesor Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 25 de febrero de 2020, en lo relativo al Programa de Fortalecimiento de los Departamentos, Subprograma de Acceso a la Carrera Docente, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar el acceso a Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor de Funcionarios interinos de los cuerpos docentes y Profesores Asociados con sujeción a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es incorporar a la carrera docente 33 funcionarios interinos de los cuerpos docentes y profesores asociados a la figura de Profesor contratado doctor en régimen de interinidad y otros 33 a la de Profesor ayudante doctor sobre la base de las necesidades docentes e investigadoras de los departamentos.

Para evaluar las necesidades docentes e investigadoras de los departamentos, se tendrá en cuenta el porcentaje de capacidad docente en el departamento y área de conocimiento correspondiente a Profesores Asociados y Funcionarios interinos a fecha de 31 de mayo del 2020. La relación de los departamentos y sus áreas de conocimiento ordenados por este criterio está publicada en la página web: <https://www.ucm.es//interinos-asociados-a-pcdi-o-pad>.

Cuando se convoque la plaza correspondiente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato o nombramiento de interinidad de la persona que genera la plaza.

Segunda. Normativa de aplicación.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de fecha 25 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020, por el que se aprueba la aplicación en el año 2020 del Plan de Actuaciones en Profesorado 2020-2023.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, por el que se aprueban las Normas para el acceso a la carrera docente de Funcionarios Interinos de los cuerpos docentes y de Profesores Asociados.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Tendrán derecho a solicitar el acceso a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad y/o a Profesor Ayudante Doctor los profesores/as funcionarios/as interinos/as o profesores/as asociados/as que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo en la UCM como funcionario/a interino/a o profesor/a asociado/a.

- b) Haber estado contratado durante los últimos 3 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PAD) o durante los últimos 5 años como PDI+INV en la UCM (para acceso a plaza de PCD)
- c) Haber superado al menos una evaluación de la actividad docente (Docentia-UCM) en los últimos 3 años.
- d) Estar acreditado/a para la figura de Profesor Ayudante Doctor o Profesor/a Contratado/a Doctor/a, en función de la figura a la que solicita el acceso.

El candidato que esté acreditado a las dos figuras podrá solicitar tanto una plaza de profesor ayudante doctor como de profesor contratado doctor.

La Comisión de Seguimiento analizará las alegaciones de excepcionalidad en el cumplimiento de los requisitos que la persona interesada deba cumplir en aplicación de la normativa, ya sea en relación a la evaluación docente (DOCENTIA), la antigüedad o el tipo de relación contractual. Dichas alegaciones han de incidir en los criterios de excepcionalidad que la Comisión de Seguimiento pueda proponer a la Comisión Académica, que será quien resolverá cada solicitud concreta.

Los Profesores que, durante su contrato como tales o durante el tiempo en que prestaron servicio en cualquier modalidad de contratación de PDI, hayan permanecido algún periodo en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el artículo 50 d) de la LOU, o hayan tenido una suspensión de contrato de al menos 1 año continuado para la realización de tareas investigadoras, podrán solicitar que dichos periodos les sean considerados a los exclusivos efectos de poder solicitar en ese ejercicio la convocatoria de una plaza.

Del mismo modo, en todas las convocatorias en las que se exijan requisitos de antigüedad en la UCM, y para los efectos exclusivos de cumplir con estos requisitos, se permitirán discontinuidades en la contratación siempre que no superen los 6 meses en total y que se acredite una antigüedad igual o superior al plazo requerido, una vez descontadas las discontinuidades.

Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, en el impreso que figura como Anexo I, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense, página: <https://sede.ucm.es>, a través del procedimiento de solicitud genérica, de acuerdo con el art. 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2.10.2015) en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

No podrán participar en este proceso aquellos profesores/as funcionarios/s interinos/as o profesores/as asociados/as que se hubiesen presentado en la convocatoria de estabilización a Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad y Profesor Ayudante Doctor, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado en 2019 y que, como consecuencia de la puntuación obtenida, la Comisión Académica hubiese propuesto la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad o Profesor Ayudante Doctor generada por la plaza de profesor funcionario interino o profesor asociado.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documentación justificativa de la evaluación positiva a la figura para la que solicita la estabilización: Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.

El candidato que esté acreditado a las dos figuras podrá solicitar tanto una plaza de profesor ayudante doctor como de profesor contratado doctor.

- b) Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación favorable del programa Docentia-UCM.

- c) Documentación justificativa del Título de Doctor.
- d) En su caso, documentación justificativa de la condición de excepcionalidad.

Quinta. Baremo.

Se aplicará el siguiente baremo para resolver las candidaturas de un mismo departamento y área de conocimiento:

Uno. - Para acceso a plazas de Profesor ayudante doctor:

- a) Antigüedad en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o antigüedad en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a y/o antigüedad en la evaluación positiva a Profesor Ayudante Doctor: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). Se tendrá en cuenta la fecha de acreditación más antigua. **Máximo: 6 puntos.**
- b) Antigüedad como Personal Docente en la UCM: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). **Máximo: 6 puntos.**
- c) Acreditación a Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad: **4 puntos.**
- d) Certificación I3: **1 punto.**
- e) Una evaluación al menos muy favorable, muy positiva o excelente, en los últimos tres años, obtenida a través del programa Docencia de la UCM: **1 punto.**

Dos. - Para acceso a plazas de Profesor contratado doctor:

- a) Antigüedad en la acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad y/o antigüedad en la evaluación positiva para Profesor/a Contratado/a Doctor/a: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). Se tendrá en cuenta la fecha acreditación más antigua. **Máximo: 6 puntos.**
- b) Antigüedad como Personal Docente en la UCM: 1 punto por año completo (fracciones de año proporcional). **Máximo: 6 puntos.**
- c) Acreditación o habilitación a Profesor/a Titular de Universidad: **4 puntos.**
- d) Certificación I3: **1 punto.**
- e) Una evaluación al menos muy favorable, muy positiva o excelente, en los últimos tres años, obtenida a través del programa Docencia de la UCM: **1 punto.**

En caso de empate en el baremo tendrá prioridad el/la candidato/a que tenga mayor antigüedad como personal docente en la UCM.

Los baremos tendrán como fecha de referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Procedimiento de evaluación de solicitudes.

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la UCM, relación de candidatos/as admitidos/as con indicación de su puntuación provisional y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión.

Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación.

- b) Transcurrido el plazo a que alude el apartado anterior, se publicará resolución de candidatos/as admitidos/as con su puntuación definitiva y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- c) Asignación de plazas:
- Se ordenarán los departamentos y áreas de conocimiento con candidatos admitidos según el porcentaje de capacidad docente correspondiente a Profesores Asociados y Funcionarios interinos.
 - Se asignarán plazas en cada departamento y área según el orden decreciente del porcentaje, por cada candidato admitido, siempre que haya plazas libres para la figura solicitada y que no se alcance el número máximo de plazas que a continuación se especifica:
 - Departamentos y área con un porcentaje superior al 40%: máximo de 3 plazas.
 - Departamentos y área con un porcentaje superior al 20% e inferior o igual al 40%: máximo de 2 plazas.
 - Departamentos y área con un porcentaje inferior o igual al 20%: máximo de 1 plaza.
 - En el caso de que en un departamento y área haya varios candidatos, se determinará el orden de los mismos de acuerdo con el baremo de la base Quinta de esta Resolución.
 - Se determinará la categoría de cada plaza (Profesor ayudante doctor o Profesor contratado doctor) en función de la solicitud del interesado siempre que haya plazas libres.
 - En caso de que el candidato haya solicitado las dos figuras, se asignará la de superior categoría, siempre que haya plazas libres de la misma.
- d) La Comisión Académica, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, determinará los Departamentos, áreas y Facultades a las que se destinarán las plazas solicitadas.
- e) Cuando se convoque la plaza correspondiente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato o nombramiento de interinidad de la persona que genera la plaza.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 1 de octubre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio). Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ACCESO A LA CARRERA DOCENTE EN 2020 DE PROFESORES/AS
FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS Y PROFESORES ASOCIADOS
A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
O PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Apellidos:	Nombre:
DNI/Pasaporte:	Teléfono:
Centro:	Departamento:
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites:	

Solicita acceder a la figura de: Profesor Contratado Doctor Profesor Ayudante Doctor

Baremo (a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes)

Antigüedad como:	Fecha de acreditación	Puntos ²
Acreditado/a o habilitado/a a Profesor Titular de Universidad		
Evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor		
Evaluación positiva como Profesor Ayudante Doctor		

Antigüedad como Personal Docente en la UCM:	Fecha de inicio	Fecha de fin	Puntos ¹
Profesor/a Funcionario/a Docente Interino/a			
Profesor/a Asociado/a	-	-	
	-	-	
	-	-	
Profesor/a Ayudante Doctor/a			
Ayudante			

Acreditación o habilitación a Profesor Titular de Universidad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> No	Puntos:	
Evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> No	Puntos:	
			TOTAL	

En el caso de solicitar excepcionalidad, indique a qué requisito: Docencia Antigüedad Tipo de relación contractual

Documentación que aporta:

- Documentación justificativa de la acreditación/habilitación a Profesor Titular de Universidad, Evaluación positiva a Profesor Contratado Dr., Evaluación positiva a Profesor Ayudante Doctor.
- Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación favorable del programa DOCENTIA-UCM.
- Documentación justificativa del Título de Doctor/a.
- Documentación justificativa de la condición excepcionalidad

Madrid, _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal Docente", cuya finalidad es la gestión administrativa del personal docente y colaboradores honoríficos, planificación y cálculo de la plantilla. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y MUFACE. La dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos, Avda. de Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

² La puntuación se calcula basándose en la función del programa Excel DIAS360 que se basa en un año de 360 días (doce meses de 30 días), la parte decimal tendrá 2 dígitos y no se redondeará al alza. Si se supera el máximo se indicará el valor del máximo.

Resolución de 30 de septiembre de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2020/2021

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el **Anexo II** de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional *(no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3009/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo y Grabado	Fac. de Bellas Artes		Estrategias Artísticas. Dibujo Fundamentos del Dibujo Procesos y Procedimientos del Dibujo Análisis de la Forma Entornos Interactivos y Realidad Virtual	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	Fac. de CC Económicas y Empresariales	Administración Financiera de la Empresa	Decisiones de Financiación Finanzas Corporativas Gestión Financiera	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	Fac. de CC Económicas y Empresariales	Finanzas de Empresa	Finanzas Internacionales Inversiones Alternativas	Tarde	
1	3009/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Economía Financiera Actuarial y Estadística	Fac. de CC Económicas y Empresariales	Economista, matemático, actuario, ingeniero o estadístico	Estadística Empresarial I y II Estadística I y II	Tarde	

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional *(no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3009/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Ciencias de la Comunicación Aplicada	Fac. de CC de la Información	Realización Televisiva y Publicidad	Realización Televisiva Realización, edición y posproducción en contenidos audiovisuales de ficción	Mañana y Tarde	
1	3009/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología Aplicada	Fac. de CC Políticas y Sociología	Sociología Industrial y del Trabajo	Sociología Industrial y de las Relaciones laborales Sociología del Trabajo	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/007	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología Aplicada	Fac. de CC Políticas y Sociología	Sociología Industrial y del Trabajo	Sociología del Trabajo	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Economía Financiera y Actuarial y Estadística	Fac. de Comercio y Turismo	Economista, matemático, actuario, ingeniero o estadístico	Estadística: Análisis de Datos e Inferencia Estadística Aplicada al Sector Turístico	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/009	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Economía Financiera y Actuarial y Estadística	Fac. de Comercio y Turismo	Estadístico y/o economista	Estadística: Análisis de Datos e Inferencia Estadística Aplicada al Sector Turístico	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional *(no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3009/ASO/010	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Francesa	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	Fac. de Comercio y Turismo	Francés Lengua Extranjera para Comercio y Turismo	Francés (Lengua Extranjera)	Mañana	
1	3009/ASO/011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filosofía del Derecho	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	Fac. de Derecho	Abogado en Ejercicio, Asesor Jurídico de Empresas o Administración	Habilidades básicas del jurista Filosofía del Derecho TFGs	Mañana y Tarde	
1	3009/ASO/012	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Francés)	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación física.	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Francés)	Fundamentación didáctica del francés como lengua extranjera Didáctica de Lengua extranjera (Francés) Prácticum, TFG y TFM	Tarde	
1	3009/ASO/013	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Estudios Educativos	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado		Didáctica e Innovación Educativa Organización Escolar Atención a la diversidad	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional *(no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3009/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Investigación y Psicología en Educación	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado	Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía. Especialista en Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología de la Educación y Psicología del Desarrollo. Bases Psicológicas de las NNEE Especiales (y Asignaturas Relacionadas) Prácticum , TFGs y TFMs	Tarde	
1	3009/ASO/015	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado	Psicopatología General Aplicada a la Educación	Psicopatología General Aplicada a la Educación. Prácticum, TFGs	Mañana y Tarde	
1	3009/ASO/016	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado		Psicopatología de la Audición y el Lenguaje Psicopatología de la Edad Escolar	Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	Fac. de Educación. Centro de Formación del Profesorado	Neuropsicología infantil (Evaluación e Intervención), conocimientos pedagógicos.	Psicología de la Educación Psicobiología del lenguaje Psicobiología de las deficiencias Intervención Neuropsicológica en Educación	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional *(no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3009/ASO/018	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Farmacología, Farmacognosia y Botánica	Fac. de Farmacia	Farmacognosia	Prácticas Farmacognosia	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/019	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Física	Química en Ciencias Farmacéuticas	Fac. de Farmacia		Química Físicoquímica Farmacéutica Física Aplicada a la Farmacia	Tarde	
1	3009/ASO/020	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Orgánica	Química en Ciencias Farmacéuticas	Fac. de Farmacia	Farmacéutico o Químico con experiencia en Química Orgánica y Farmacéutica	Química Orgánica Química Farmacéutica	Mañana	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/021	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	Fac. de Psicología	Psicología	Psicología General Sanitaria II Psicología General Sanitaria Infanto-Juvenil Psicopatología	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución
1	3009/ASO/022	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	Fac. de Psicología		Psicología Clínica. Intervención y tratamiento en Psicología Clínica.	Mañana y Tarde	Contrato de Asociado Interino por sustitución

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional *(no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	3009/ASO/023	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología Social, del Trabajo y diferencial	Fac. de Psicología		Psicología Diferencial Evaluación de la Salud y el Género Factores de la salud y enfermedad en la mujer. Programas de Intervención en salud y género Prácticum	Mañana y Tarde	
1	3009/ASO/024	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Social	Psicología Social, del Trabajo y diferencial	Fac. de Psicología		Evaluación e intervención de riesgos psicosociales y ergonómicos. Higiene industrial. Seguridad en el trabajo	Mañana y Tarde	

Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2020/2021**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad

destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2019/2020 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales³: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad⁴ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA⁵: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
 - a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

³ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

⁴ No se considerará el periodo de residencia

⁵ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- b) Otros puestos: 0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos
- D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”: 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:..... 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:..... 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:- 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado:..... 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:..... 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:..... 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 1 punto

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- | | |
|--|--|
| D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado). | |
| D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria | |

- | | |
|---|------------------------------|
| nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín:..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	3009/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre/ Serv Neurocirugía	Patología quirúrgica II Prácticas clínicas I, II y III	Mañana

Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 26 de noviembre de 2019, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Universidad Complutense, o si no dispone del medio de firma para ello, en las oficinas de registro habilitadas para ello (www.ucm.es/registro-general), o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio). Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. **Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.**
 - 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
 - 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
 - 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. **Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. **Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
 - 3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).
 - 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
 - 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
 - 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
 - 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. **Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**
 - 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
 - 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. **Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.**
 - 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
 - 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Departamento	Centro
2	3009/PAD/001	Tiempo Completo	Didáctica de las Matemáticas		Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	F. de Educación. Centro de Formación del Profesorado
1	3009/PAD/002	Tiempo Completo	Psicología Social		Psicología Social, del Trabajo y Diferencial	F. de Psicología

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es